

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

I CUENTA DE LA LABOR EFECTUADA

1. Labor efectuada a la fecha

a. A nivel central

Acuerdos sociales

Durante este período se desarrollaron importantes iniciativas orientadas a profundizar el proceso de diálogo y consulta entre el Gobierno y los sectores sociales en materia laboral.

Cumpliendo las instrucciones del Presidente de la República y como lo manifestara en su Mensaje del 21 de mayo de 1990, se constituyó el 30 de mayo una comisión conjunta con los Ministerios de Hacienda y Economía, a la cual se incorporó el Ministerio del Interior, a fin de estudiar, con la participación de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), propuestas sobre las relaciones laborales en el ámbito del sector público.

Dicha comisión ha desarrollado sus labores abordando las materias de asociación de los funcionarios, los Servicios de Bienestar, y Estatuto Administrativo, entre las principales. A la fecha se encuentran adelantadas diferentes iniciativas. Entre ellas las relativas a perfeccionar los estatutos de los Servicios de Bienestar, y una propuesta de normativa que regule las Asociaciones de Trabajadores de la Administración Central del Estado, la que se encuentra en proceso de consulta con la ANEF.

El 8 de octubre de 1990, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Preparatoria del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam), celebraron un convenio en el cual establecieron un conjunto de mecanismos de coordinación a fin de examinar las siguientes materias de interés común: reformas legales referidas a la condición de la mujer; programas que consideren aspectos de capacitación y empleo que incluyan objetivos relacionados con mujeres jefas de hogar y mujeres que ingresan

al mercado de trabajo; actividades de fiscalización en relación al cumplimiento de las normas legales en sectores con importante presencia de fuerza de trabajo femenina y programas de estudio y registros estadísticos que contribuyan a mejorar la información de la situación de la mujer en el campo laboral.

El 30 de octubre de 1990, el Ministerio, en conjunto con los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Reconstrucción, firmó con la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) y la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), un acuerdo sobre reajuste de remuneraciones para el sector público. Dicho reajuste se estableció en 25 por ciento de las remuneraciones brutas a contar del 1 de diciembre.

Asimismo, se concordó reajustar en 50 por ciento el subsidio de cesantía, fijar un aguinaldo de navidad y mantener la política de reajuste automático de las pensiones cuando la inflación alcance 15 por ciento desde el último reajuste. Se estableció también mecanismos conjuntos para continuar desarrollando el diálogo entre trabajadores y gobierno.

El 8 de febrero se firmó un acuerdo tripartito con las principales Confederaciones, Federaciones y Sindicatos del sector portuario, con la Cámara Marítima y la Corporación Nacional de Exportadores. En este acuerdo se establece un conjunto de iniciativas referidas a medidas administrativas, de fiscalización y de tipo legislativo, tendientes a mejorar las relaciones laborales y el sistema de funcionamiento de la actividad portuaria.

En el mes de abril recién pasado, se ha suscrito un nuevo acuerdo sobre materias económicas y sociales en conjunto con los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción con la Central Unitaria de Trabajadores, la Agrupación de Empleados Fiscales (ANEF), la Confederación de la Producción y el Comercio, y la Confederación Nacional de la Pequeña Industria y el Artesanado (CONUPIA).

En dicho acuerdo se estableció aumentar el salario mínimo legal de \$ 26.000 a \$ 33.000 al mes. Se concordó también que el poder de compra de este salario, deberá evolucionar en los años siguientes sobre la base y en proporción al crecimiento de la productividad de la fuerza de trabajo del país.

Se coincidió igualmente en reajustar, a partir del 1 de julio, las asignaciones familiares para los trabajadores con remuneraciones hasta \$ 84.000 mensuales, de acuerdo a la variación del IPC entre mayo de 1990 y mayo de 1991.

Asimismo, se concordó otorgar un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad a los trabajadores del sector público considerando en su cálculo el número de cargas familiares.

En este mismo acuerdo se estableció otorgar, en forma escalonada, el reajuste de 10,6 por ciento para los pensionados que no lo recibieron en 1990. De este modo, el 1 de julio recibirán este reajuste los que perciban pensiones de hasta \$ 80.000 mensuales; el 1 de julio de 1992, quienes se encuentren entre \$ 80.000 y \$ 120.000; y el 1 de diciembre de 1992, quienes reciban pensiones superiores a \$ 120.000 mensuales. Por último, se coincidió también en impulsar una serie de iniciativas en relación con políticas de estímulo al empleo productivo, sistemas de información de empleo, capacitación profesional y seguridad laboral, entre las principales.

Legislación laboral

En relación con las reformas al Código del Trabajo, durante 1990 se presentaron al Congreso tres proyectos de ley, de los cuales dos actualmente rigen como leyes de la República. En efecto, desde el 1 de diciembre de 1990 rige la Ley Nº 19.010,

sobre Terminación de Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo; y desde febrero de 1991, la Ley Nº sobre Centrales Sindicales.

La nueva ley sobre Terminación de Contrato, entre sus principales avances, eleva las indemnizaciones de cinco a once años para los trabajadores contratados después de 1981; elimina el desahucio unilateral del empleador y establece que todo despido debe ser causado; asegura la posibilidad de reclamo judicial en el caso de despido por necesidades de la empresa, el cual, en el evento de ser acogido, permite al trabajador recibir un porcentaje de 20 por ciento adicional en su indemnización. Similar recargo corresponde en aquellos casos en que se declare judicialmente la injustificación de un despido fundado en cualquiera de las restantes causales de caducidad.

En esta misma ley se elimina la posibilidad de despedir trabajadores aforados en virtud de las causales que establecía el artículo 157 del Código del Trabajo, artículo derogado en esta normativa. De este modo, será siempre requisito previo la autorización del juez competente. La ley incorpora, asimismo, el incremento previsional en la base de cálculo de las indemnizaciones y crea un nuevo tipo de indemnización a todo evento, que pueden acordar voluntariamente las partes a partir del séptimo año de antigüedad del trabajador. Este cuerpo normativo establece, por primera vez en Chile, un sistema de indemnizaciones para los trabajadores de casa particular a partir del 1 de enero de 1991.

La ley sobre Centrales Sindicales dota a éstas de un amplio campo de oportunidades de acción en el marco del pluralismo, la representatividad y la libertad sindical; otorga fuero a sus dirigentes y contempla permisos y otros mecanismos para un desarrollo adecuado de sus responsabilidades sindicales.

Está próxima a promulgarse, asimismo, la ley sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva.

Dicho cuerpo legal fortalece los fueros sindicales, incrementa los permisos para que los dirigentes puedan desarrollar sus funciones, establece un sistema eficaz de recaudación financiera para las organizaciones y promueve que todos quienes se beneficien de la negociación colectiva realizada por los sindicatos contribuyan a su financiamiento, a través del pago de una contribución equivalente a 75 por ciento de la cuota sindical ordinaria durante el período de vigencia del convenio colectivo.

Respecto de la negociación colectiva, amplía las materias de negociación; elimina las excesivas prohibiciones de la legislación vigente, permitiendo que los sindicatos de trabajadores eventuales puedan suscribir convenios colectivos; y cuando existe acuerdo de las partes, permite también que los sindicatos interempresas, las federaciones y las confederaciones puedan firmar instrumentos colectivos. Asimismo, se termina con la huelga a plazo fijo y se establece una metodología que hace más equilibrada la negociación colectiva, permitiendo una más rápida solución de los conflictos.

En relación con nuevas iniciativas legales, ha ingresado al Congreso Nacional un proyecto de ley que modifica en diversos aspectos los libros I y II del Código del Trabajo, y cuyo objeto es perfeccionar una serie de normas e instituciones relacionadas con el contrato individual de trabajo. En este proyecto se incluyen normas específicas sobre condiciones mínimas de trabajo referidas a transporte, alojamiento y alimentación en el caso de los trabajadores de temporada. Asimismo, se aborda la situación de los trabajadores portuarios y de otros sectores específicos.

Se encuentra actualmente en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que indemniza a las organizaciones sindicales que sufrieron confiscación o traspaso de

sus bienes por decretos expropiatorios, y otro sobre perfeccionamiento de las normas de Judicatura Laboral, cuyo objeto es acelerar y hacer más eficaz la resolución de los juicios del trabajo.

Fiscalización

En relación con el perfeccionamiento de la fiscalización de la legislación laboral, se aprobó en la Ley de Presupuestos de 1991 un aumento de 20% de la dotación del personal de fiscalizadores y de vehículos de la Dirección del Trabajo, los que han sido destinados especialmente a labores de Fiscalización programada en sectores específicos, ampliándose la cobertura de trabajadores beneficiados con dichas revisiones. Al mismo tiempo ha aumentado la atención a peticiones de fiscalizaciones y reclamos; se ha desarrollado activamente, funciones de conciliación y mediación de conflictos laborales, y se ha realizado cursos de capacitación a dirigentes laborales. Se ha establecido, asimismo, unidades especiales de fiscalización con el objeto de ampliar las labores de la Dirección.

Previsión social

En materia de perfeccionamiento y mejoría del sistema previsional, entre otras medidas, se ha reajustado las pensiones mínimas y asistenciales y puesto en marcha un sistema que permite, en el caso de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), un pago preliminar de la primera pensión dentro de los quince días siguientes a la solicitud del beneficio, mientras se tramita totalmente la jubilación de un afiliado. Se mejora así la situación previa que, en promedio, tenía una demora de siete meses. Está en marcha, igualmente, una reestructuración del Instituto de Normalización Previsional (INP) a fin de adecuarlo a las necesidades de agilización en la prestación de sus servicios.

Capacitación y formación profesional

En el área de la capacitación y formación profesional, se ha fortalecido la orientación del SENCE en orden a mejorar la cobertura de la capacitación ocupacional, así como la información para el empleo.

Asimismo, se han iniciado las primeras tareas de ejecución del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica .

Se han desarrollado activamente las negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a fin de obtener, en los más breves plazos posibles, la aprobación del crédito que financiará este programa junto a los aportes nacionales. Asimismo, se han iniciado trabajos conjuntos con el Sence, el Fosis, y el Ministerio de Educación en orden a preparar los instrumentos técnicos y legales que permitan el inicio de las actividades previstas.

b. Entidades dependientes o relacionadas

Subsecretaría del Trabajo

Se ha trabajado permanentemente en las fases de estudio así como de formulación de los proyectos de ley destinados a reformar la legislación laboral. En este ámbito se ha promulgado y publicado las Leyes N° 19.010, sobre Terminación del Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo; y N° 19.049, sobre Centrales Sindicales.

Se ha participado en diversos eventos de difusión de los cambios legislativos a

objeto de obtener la comprensión y participación de todos los sectores de la vida nacional en estas transformaciones y así dar pasos decisivos en materia de acuerdos y consensos.

Se ha participado en el diseño y puesta en marcha del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica, dirigida a jóvenes en situación de desempleo.

En el ámbito internacional: se puso término al caso N°1.309, que conocía el Comité de Libertad Sindical, por violaciones a la libertad sindical ocurridas durante el Gobierno anterior.

Se concurrió con una delegación tripartita y representativa de los trabajadores y empresarios chilenos a la 77ª Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra.

En este evento el Gobierno tuvo oportunidad de exponer y difundir su programa en materia laboral, permitiendo así un conocimiento específico de éste por la comunidad internacional.

Asimismo, se estableció vínculos de importancia con la OIT que han contribuido a desarrollar iniciativas de cooperación técnica entre este organismo y el Ministerio. Se sometió al trámite de aprobación por el Congreso Nacional el Convenio N° 169, sobre poblaciones indígenas y tribales, adoptado por la OIT en 1989, con el objeto de ratificarlo y cumplir así con el Programa de la Concertación en este importante aspecto referido al mejoramiento de la situación de este relevante sector de la población nacional.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Programa de Fomento del Empleo: El SENCE, a través de la asistencia técnica y supervisión de las Oficinas Municipales de Colocación (OMC), impulsó la colocación de personas desocupadas a través de las 84 oficinas existentes en el país, de las cuales 29 pertenecen a la Región Metropolitana.

Durante el período que se informa se registra el siguiente movimiento:

— Personas inscritas:	80.651
— Colocaciones en empleo:	35.781
— Vacantes registradas:	49.680

Programa de Capacitación en Empresas:

Las acciones de capacitación desarrolladas durante 1990, en las empresas del país, imputables a la franquicia tributaria que establece la ley (DFL N° 1, de 1989), se refleja en los cuadros comparativos (respecto a 1989) que se consignan a continuación:

PROGRAMA DE CAPACITACION DE EMPRESAS

1989	1990	Variación	Variación
	1989	1990	porcentual
Nº de empresas adscritas al sistema de capacitación	7.427	8.651	+ 16,5%
Nº de acciones (cursos) programados por las empresas	51.209	57.530	+ 12,3%
Nº de trabajadores participantes (beneficiarios)	213.318	249.505	+ 17,0%
Nº de Horas de Capacitación Programadas	7.982,4	8.772,3	+ 9,9%
Volúmenes financieros (gasto programado) en acciones de capacitación imputables a franquicia tributaria (en millones de pesos, moneda dic. 1990)	5.716,9	6.799.4	+ 18.9%

Programa de Becas para Capacitación:

Durante 1990 se desarrollaron los cursos de la segunda licitación de 1989, adjudicados en diciembre de ese año; se materializó la primera licitación de 1991 y se realizaron los cursos correspondientes al programa extraordinario sobre la base de proyectos de desarrollo social presentados al Servicio.

La actividad de este programa durante 1990 contempló la realización de 189 cursos, capacitándose a 3.063 becarios. En el primer cuatrimestre de 1991 se cumplió con un total de 190 cursos y un número de 3.264 becarios beneficiados. De esta manera, se completó con el total de cursos y becarios previstos en la segunda licitación del año 1989 realizada en Diciembre de ese año.

Programa de Aprendizaje para Jóvenes:

Durante 1990, un total de 61 empresas contrataron a 441 jóvenes aprendices, en diferentes ocupaciones, lo que representó un subsidio estatal de 22 millones de pesos, correspondiente al monto imputable a franquicia tributaria utilizado por las empresas contratantes.

Dirección del Trabajo

Durante 1990 los funcionarios de la Dirección del Trabajo practicaron un total de 26.868 fiscalizaciones que beneficiaron directamente a 538.451 trabajadores. Como

producto de la fiscalización se detectó deudas previsionales por un total de \$ 440 millones y se cursaron 14.716 multas administrativas por un total de \$ 394 millones. El Servicio ha procurado reforzar su acción preventiva; es así que, durante 1990, se aumentó la ejecución de programas de fiscalización por rama de actividad económica o área geográfica, aunque sin descuidar la tradicional fiscalización reactiva. Estos programas se orientaron hacia sectores potencialmente conflictivos en el cumplimiento de las obligaciones laborales y hacia aquellos tradicionalmente no fiscalizados, como contratistas mineros alejados de centros urbanos, el pequeño comercio y servicio, faenas forestales y, principalmente, la agroindustria. Esta modalidad de fiscalización por programas ha producido positivos resultados, pudiendo señalarse, por ejemplo, el caso de las labores de temporada en la agricultura, en que durante el presente año no se registraron denuncias de organizaciones sindicales ni paralizaciones de faenas.

Otra acción en esta materia es la creación de unidades especializadas en la fiscalización de los sectores marítimo y portuario, las que se justifican por las especiales características de esas labores.

Actividades en materia de Organizaciones Sindicales

Durante el actual gobierno se ha observado un fuerte aumento en la constitución de organizaciones sindicales. Es así que en 1990, con respecto a 1989, la Dirección del Trabajo registró 1.541 nuevos sindicatos con un total de 69.290 nuevos socios; se crearon 36 federaciones y 5 confederaciones. La población afiliada a sindicatos llegó a 588.458 personas lo que significa 12.4 por ciento de la fuerza laboral, vale decir un aumento de 1,6 puntos porcentuales con relación a 1989.

Asumiendo un rol de apoyo al mejoramiento de las relaciones sindicales, la Dirección del Trabajo organizó durante 1990 un programa de capacitación para dirigentes sindicales sobre administración y finanzas de sus organizaciones, alcanzando a 433 organizaciones y 1.031 dirigentes.

Simultáneamente se confeccionó modelos tipos de estatutos de organizaciones sindicales los que han sido profusamente distribuidos a lo largo del país, sin perjuicio de una permanente asesoría para facilitar a los trabajadores la constitución de estos organismos, especialmente en el caso de sindicatos pequeños y medianos.

El Servicio estudia actualmente la realización de un convenio con universidades para la formación de dirigentes sindicales.

Actividad en materia de negociación colectiva:

En esta área se ha manifestado durante 1990, un fuerte incremento. En efecto, considerando la estacionalidad bianual que presenta la actividad de negociación colectiva, la comparación pertinente con respecto a 1988 muestra un 61 por ciento de aumento del número de instrumentos suscritos y de 39% en el de trabajadores involucrados.

La Dirección del Trabajo también ha innovado en materia de Negociación Colectiva, asumiendo un rol más activo en esta materia. Es así que se restableció el Departamento de Negociación colectiva, con el fin de efectuar el seguimiento técnico de tales procesos, y apoyar, dentro de los marcos legales, la solución de conflictos laborales. Un ejemplo de esta política es la función mediadora ejercida tanto en casos de huelgas legales en colegios particulares y subvencionados, como en paros ilegales.

Actividad jurídica:

En este campo ha sido preocupación de la actual administración, actualizar la jurisprudencia administrativa del Servicio, dentro del marco de la legislación vigente, buscando asegurar una mayor justicia y equidad en la aplicación de las normas legales.

Dirección General del Crédito Prendario

Las tareas más relevantes cumplidas durante 1990, son las siguientes:

El servicio de crédito prendario se cumplió ampliamente al otorgarse 615 mil préstamos por un monto total de \$ 4.009.425, valor superior en un 24,1 por ciento respecto al año anterior. Los usuarios hicieron 536 mil rescates por la suma de M \$ 3.258.758, en tanto que fueron renovados 288 mil préstamos, con un valor de M \$ 2.143.092.000.

Debido a la política de promoción de los remates fiscales, se logró realizar 152 subastas ordenadas por Instituciones del Estado, incrementándose la recaudación en 57,1 por ciento y ascendiendo la comisión a favor del Servicio a M\$ 25.673, valor superior en 29,8 por ciento respecto del año anterior.

Mejoramiento del servicio a los usuarios, eliminando trámites burocráticos en las operaciones crediticias.

Subsecretaría de Previsión Social

Superintendencia de Seguridad Social

Este organismo desarrolló un conjunto de actividades de asesoría al Ministerio que permitieron contar con las bases técnicas adecuadas para la formulación de diversas políticas.

Entre los principales resultados de esta tarea deben mencionarse lo siguiente:

Los estudios técnicos considerados para mejorar el monto de las asignaciones familiares y maternales, del subsidio familiar y del subsidio de cesantía; así como para establecer el reajuste adicional de pensiones mínimas y pensiones asistenciales (Ley N° 18.987).

Asimismo ha contribuido a la elaboración del Proyecto de Decreto que reglamenta el inciso segundo del artículo 62 del Estatuto de la ex-Caja de Previsión Social de los Obreros Municipales de la República, sobre edad para tener derecho a pensión de orfandad.

Ha preparado igualmente un anteproyecto de ley respecto a la previsión de los parlamentarios.

Igualmente contribuyó a la elaboración del Proyecto presentado al Congreso sobre la situación previsional de ex-parlamentarios jubilados.

En cumplimiento a sus atribuciones ha desarrollado permanentemente sus actividades contraloras de la Instituciones de Previsión en aquellas materias que son de su competencia.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

Dictación de las normas que permiten la implementación de cuentas de ahorro de indemnización en las Administradores de Fondos de Pensiones, para trabajadores de casa particular y de aquellos trabajadores cuya relación laboral se regule por el Código del Trabajo, que pacten una indemnización a todo evento financiada por

un aporte mensual de cargo del empleador efectuado en una Administradora de Fondos de Pensiones.

Normas referidas a nuevas alternativas de inversión para los fondos de pensiones considerando la modificación al Reglamento de Clasificación de Instrumentos Financieros que incorporó la clasificación de los bonos subordinados y acciones de sociedades anónimas inmobiliarias.

En cuanto a la Pensión de Invalidez Parcial, que entró en vigencia el 1/8/90, se han concedido 359 beneficios a diciembre de 1990.

El procedimiento denominado pago preliminar, en las AFP, entró en vigencia el 1º de octubre de 1990, y se encuentra operando satisfactoriamente en la actualidad.

Dictación del reglamento del D.L. 3.500, de 1980 a través del D.S. 57, de 1990, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Instituto de Normalización Previsional

Durante el período el INP ha desarrollado un importante proceso de rediseño institucional, orientado a racionalizar la estructura y funcionamiento de la Institución con el propósito de mejorar tanto la actividad interna como el servicio a los usuarios. Dada la complejidad que reviste dicho proceso, se ha requerido de un trabajo progresivo cuyos resultados se observarán en el mediano y largo plazo.

Como parte de las actividades mencionadas se han desarrollado diversos programas de capacitación del personal del INP, para la atención del público, así como programas de conferencias y videos efectuados en el INP, para capacitar y motivar a los funcionarios en las políticas previsionales e institucionales, con el propósito de elevar el nivel de eficacia y eficiencia del Instituto.

2. Metas Ministeriales

El criterio fundamental que ha orientado la tarea del Ministerio ha sido construir una institucionalidad laboral que asegure la equidad y justicia en la relaciones laborales, estableciendo, al mismo tiempo, sólidas bases sociales para un crecimiento sostenido de la economía nacional.

El propósito anterior se ha asumido teniendo en cuenta tanto las exigencias propias del proceso democratizador en que está empeñado el país, como aquellas que derivan de la necesidad de responder a los desafíos de modernización que exige la inserción de Chile en la economía internacional.

Sólo una institucionalidad laboral que se asiente en una real legitimidad social y política y que responda innovativamente a las condiciones del mundo moderno, podrá satisfacer los requisitos anteriormente planteados de equidad, desarrollo y democracia.

Los criterios antes mencionados constituyen los conceptos de largo plazo que orientan la acción del Ministerio, por lo cual las metas para 1991 se insertan en la misma perspectiva.

En ese marco, en términos globales, pueden identificarse las siguientes grandes áreas en las cuales se concentrará la acción del Ministerio:

Desarrollo y profundización de los acuerdos sociales

La política de diálogo y consulta con diversos sectores sociales, en particular trabajadores y empresarios, cuya primera expresión fue el Acuerdo Marco de Abril de 1990, constituye una línea central de la acción ministerial.

Esta política continuará manifestándose permanentemente en la acción del Ministerio en relación tanto, con materias legislativas, como en lo atinente a las materias de capacitación y formación profesional, así como en el campo de las iniciativas en el área de Previsión Social.

De este modo se seguirá avanzando en el desarrollo de instancias de participación que han mostrado configurar un camino positivo de entendimiento entre el Gobierno y los diferentes sectores sociales. Ejemplo de lo anterior ha sido el Acuerdo sobre reajustes del sector público, de octubre del mismo año, y posteriormente con el acuerdo tripartito con el sector marítimo portuario, de febrero de 1991.

El diseño de los criterios fundamentales de la nueva institucionalidad laboral en base a propuestas concertadas, tendrá durante 1991 nuevas oportunidades de manifestarse. Uno de los eventos más significativos ya producidos ha sido la firma de un nuevo acuerdo sobre materias económicas y sociales entre el Gobierno, la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y la Confederación Nacional de la Pequeña Industria y el Artesanado (CONUPIA), en abril de este año.

Completar las reformas a la legislación laboral

Durante 1990 se inició el proceso de elaboración, consulta social y política y envío al Honorable Congreso Nacional de los proyectos de ley que reforman el actual Código del Trabajo.

Se encuentran promulgadas las Leyes N° 19.010, sobre Terminación de Contrato de Trabajo y Estabilidad en el Empleo, y N° 19.049, sobre Centrales Sindicales.

Durante 1991 se prevé promulgar las siguientes leyes:

- Ley sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva.
- Ley modificatoria de los Libros I y II del Código del Trabajo.
- Ley sobre Judicatura del Trabajo y Procedimiento Laboral.
- Ley sobre Asociaciones de Funcionarios de la Administración Central del Estado.
- Ley indemnizatoria a las organizaciones sindicales que sufrieron confiscación o traspaso de bienes.
- Promulgación de Decreto con Fuerza de Ley sobre texto refundido del Código del Trabajo.
- Promulgación de los decretos reglamentarios respectivos, para dar aplicación a la nueva normativa.

Este conjunto de reformas a la legislación laboral constituye un cuerpo coherente de iniciativas que da cumplimiento a lo establecido en las Bases Programáticas de Gobierno. En consecuencia, con su promulgación, podrá considerarse completado el proceso de reformas laborales en sus aspectos más sustantivos. De esta forma, el país pondrá en este año de un nuevo Código del Trabajo elaborado en democracia.

Perfeccionar la función de fiscalización de la legislación laboral

Esta materia reviste especial importancia por cuanto la acción fiscalizadora es el instrumento de las normas laborales y en consecuencia el adecuado logro de los propósitos que ellas persiguen.

Durante 1991 se incrementarán las tareas de fiscalización, dando particular énfasis a la política ya implementada de fiscalización programada en sectores específicos. Se dará especial importancia a la atención intermitente, en particular en zonas agrícolas de densidad laboral.

En el campo de la negociación colectiva se desarrollarán unidades a nivel regional, orientadas a la prevención y solución de conflictos laborales.

Igualmente se continuará llevando a cabo activamente las funciones de conciliación y mediación voluntarias que se han venido produciendo positivos resultados.

Asimismo, se continuará perfeccionando la acción de la Dirección del Trabajo, fortaleciendo sus departamentos de Negociación Colectiva y de Organizaciones Sindicales.

Perfeccionar el Sistema Previsional

En este campo se prevé continuar implementando las medidas tendientes a elevar el nivel de eficiencia del sistema de AFP, así como a corregir las insuficiencias detectadas en el mismo. A las decisiones ya tomadas sobre cobertura de las prestaciones por invalidez parcial, y pago preliminar de pensiones por las AFP, entre las principales, se agregará nuevas medidas tendientes a solucionar las situaciones de morosidad, rezagos y otras, a fin de resolver el conjunto de materias de funcionamiento que aún presentan problemas en el sistema de AFP.

Se continuará asimismo con el proceso de reestructuración del Instituto de Normalización Previsional (INP) con el propósito de resolver progresivamente las dificultades de operación que aún presenta esta compleja institución.

En términos de políticas específicas, se abordará las materias relativas a la jubilación anticipada para trabajadores sometidos a trabajos pesados, así como las concernientes a las medidas de reparación propuestas por el Gobierno sobre la base de las recomendaciones del Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y aquellas referidas al acceso al sistema previsional de sectores aún no cubiertos por el mismo, entre otras.

Desarrollar la capacitación y formación profesional

Esta área será una de las prioridades en 1991.

El Ministerio, a través del Sence, continuará desarrollando una sustantiva estrategia de orientación para adecuar eficazmente los programas de educación técnico profesional y capacitación ocupacional a las necesidades de empleo en el país.

Junto a lo anterior, otro de los propósitos principales del Ministerio en esta área es la ejecución del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica. El objetivo de este Programa es proveer, a través de la capacitación y la experiencia laboral, mejores oportunidades de integración al mundo del trabajo a un número significativo de jóvenes actualmente desempleados. Considerando la diversidad de situaciones entre los beneficiarios y la heterogeneidad de los mercados de trabajo. El Programa contempla diferentes estrategias y metodologías de acción orientadas al cumplimiento de sus objetivos. Durante 1981 se prevé alcanzar un número de 15 mil beneficiarios del Programa.

El Programa, que se financiará con recursos nacionales y con un crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), opera bajo la responsabilidad directa del Ministro y se implantará a través de convenios del Ministerio con el Sence, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (Fosis) y el Ministerio de Educación.

Esta iniciativa representa un esfuerzo significativo del país y del Gobierno en favor de personas que hasta ahora han visto limitadas sus posibilidades de integración laboral. El Programa contará con un Consejo Consultivo con la participación de representantes del Gobierno, laborales, empresariales y técnicos.

Subsecretaría del Trabajo

Se participará activamente en el estudio y preparación de los cambios legislativos en materia laboral, en el impulso al proceso de concertación entre trabajadores, empresarios y Gobierno, y en la difusión y promoción de la nueva institucionalidad laboral.

Coordinará y supervisará el trabajo de los organismos dependientes de este Ministerio, dando especial atención y apoyo a las funciones y tareas que se desarrollarán en el Sence y la Dirección del Trabajo.

Se asumirá responsabilidades de apoyo al Ministro en la coordinación y dirección del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica.

Participará en la coordinación y dirección del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica. A estos efectos, llevará a cabo labores en materia de preparación e implementación de los convenios con las entidades co-participantes del mencionado Programa, así como en el proceso institucional de puesta en marcha e implementación de sus actividades.

El Programa, cuya duración será de cuatro años, logrará sus objetivos articulando los esfuerzos de una variedad de instituciones de formación y capacitación laboral, empresas y organismos públicos.

Dicho Programa ofrecerá a las entidades educativas y empresas participantes, un conjunto de apoyos financieros que impulsen el desarrollo de acciones de capacitación. En el caso de las instituciones educativas, y sólo en función del desarrollo de cursos de capacitación para este Programa, se apoyará la adquisición de equipos con fines educativos así como el perfeccionamiento de profesores e instructores para que operen en este ámbito.

Las acciones de capacitación combinarán, bajo diversas modalidades, cursos formales con experiencias y prácticas laborales, ya sea en empresas o en el trabajo independiente.

Los cursos así definidos tendrán una duración de entre seis y doce meses y serán diseñados, en cada caso, en función de las necesidades y características del grupo beneficiario y el sector productivo al cual se les vinculará.

El diseño del programa y de sus mecanismos de operación permitirán mejorar el sistema de capacitación laboral al vincular fuertemente a esta última a las necesidades específicas de empresas productivas. Al mismo tiempo, este programa, dada esta característica, evitará las distorsiones que normalmente genera la creación artificial de empleos en el mercado de trabajo.

En materia de relaciones laborales internacionales, se participará con una delegación tripartita representativa de trabajadores, empresarios y Gobierno en la 78ª Conferencia Internacional del Trabajo convocada por la OIT. Este foro internacional reúne anualmente a gobiernos y representantes de trabajadores y empresarios a fin de analizar la marcha de la OIT y debatir la situación laboral a nivel internacional, con el propósito de preparar recomendaciones que colaboren a resolver los principales problemas que se enfrentan en el campo de las relaciones laborales y del trabajo en el mundo.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Se implementará una estrategia de promoción para fomentar la capacitación en las empresas, como una actividad sistemática tendiente a desarrollar los recursos humanos que constituyen la fuerza laboral del país en la perspectiva de su crecimiento económico y social.

Especial importancia se concederá a la supervisión de apoyo y tecnificación de los programas de fomento e intermediación en el mercado del trabajo. El objeto de esta línea de acción es producir un avance cualitativo y cuantitativo en los servicios de orientación y colocación laboral que brindan las Oficinas Municipales de Colocación (OMC) a personas desocupadas y jóvenes que buscan trabajo por primera vez. A esta tarea se integrarán, coordinados por el Sence, los esfuerzos del Instituto Nacional de la Juventud, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y de los Departamentos Municipales, con el fin de mejorar la atención de los sectores más pobres de la población, en especial cuando son afectados por desocupación o subempleo.

Se diseñará y pondrá en marcha un Plan de Información Computacional que incluye la generación de un banco de datos relativos a la capacitación y el empleo. Esto permitirá disponer de información actualizada necesaria para la toma de decisiones y el diseño de actividades.

Se perfeccionará la evaluación y seguimiento de las acciones de capacitación. El Sence incrementará los esfuerzos y acciones tendientes a medir el impacto social de los programas que administra, a fin de permitir las correcciones necesarias que deriven de este proceso de evaluación y seguimiento.

En el marco señalado, el Sence se ha planteado como metas programáticas las siguientes:

Programa de Intermediación en el Mercado de Empleo:

Supervisión de apoyo y modernización de cincuenta oficinas municipales de colocación, de las 84 actualmente existentes en el país.

Establecimiento de las bases para la instalación y puesta en marcha de una red informática sobre empleo y capacitación en, a lo menos, 4 regiones del país.

Programa de Capacitación Ocupacional en Empresas:

Incentivar las actividades de capacitación en las empresas del país, mejorando la utilización del subsidio del Estado a través de la franquicia tributaria que establece la ley.

Incrementar el número de empresas adscritas al sistema de capacitación subsidiada por el Estado, especialmente de aquellas unidades productivas definidas como medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas.

Programa de Becas para Capacitación:

Administrar el Presupuesto de Becas de Capacitación, asignando recursos para la ejecución de cursos para aproximadamente seis mil becarios (de acuerdo a las necesidades detectadas en los niveles provinciales y municipales y explicitadas en proyectos de desarrollo social que contemplen acciones de capacitación susceptibles de ser financiadas con estos recursos).

Programa de Aprendizaje de Jóvenes en Empresas:

Este Programa de Capacitación de Jóvenes en Empresas concita una atención especial

durante el presente año. En tal sentido, se contempla como meta, incentivar la contratación, por parte de las empresas, de aproximadamente mil jóvenes aprendices, a nivel nacional, lo que significa un aumento de alrededor de 100 por ciento respecto a 1990, en que se registraron 441 contratos de aprendizaje.

Por último, el SENCE asumirá las responsabilidades específicas en el Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica, en lo relativo a las líneas de acción en que le corresponde participar, en particular, desarrollará las tareas de supervisión técnica que le asigne dicho Programa.

Dirección del Trabajo

En continuidad con la línea institucional iniciada en 1990, durante 1991 el énfasis estará puesto en aumentar la presencia del Servicio a través del país mediante el reforzamiento de las Oficinas existentes, el aumento de las permanentes y el mejoramiento de la frecuencia y calidad de atención en las oficinas intermitentes. Se mantendrá una actitud vigilante que permita anticiparse a los conflictos laborales y prevenirlos.

En este último sentido cobran especial significado los programas de fiscalización preventiva y la comunicación con las partes involucradas.

Particular importancia se otorgará a las fiscalizaciones programadas por rama de actividad en especial en aquellos subsectores con mayor potencialidad de incumplimiento de las normas laborales.

Asimismo, se intensificará las acciones orientadas a los sectores que han carecido de fiscalización, por razones geográficas u otras. De este modo se pretende mejorar la atención a aquellos segmentos de trabajadores tradicionalmente no protegidos por una adecuada fiscalización.

Se pondrá en ejecución un proyecto de cooperación internacional sobre "Modernización del Sistema Nacional de Inspección del Trabajo en Chile" que, con aportes del Gobierno de España, se llevará a cabo con la asistencia técnica de la OIT en el curso del año. Este Proyecto tiene como objetivo tanto la capacitación de funcionarios como la elaboración de propuestas para introducir mejorías de tipo institucional que perfeccionen la acción de la Dirección del Trabajo.

Dirección General del Crédito Prendario

Para este año, la Institución se ha planteado las siguientes metas:

Mejorar el servicio a los usuarios, aumentando las colocaciones a M\$ 5.222.575.000, lo cual significa un incremento de 26,9 por ciento respecto del año anterior; completar la implementación computacional, incorporando a las cinco sucursales de mayor movimiento a este sistema; expandir la cobertura del crédito prendario a zonas no atendidas; reparar los edificios de las Sucursales de Valdivia y Valparaíso; promover los remates entre las instituciones del Estado, reorganizándose la Oficina de Remates Fiscales, dependiendo directamente del Jefe Superior del Servicio.

Subsecretaría de Previsión Social

La política de Gobierno en el campo de la Seguridad Social otorgará especial importancia a las materias de ampliación de la cobertura del nuevo sistema previsional, así como a la incorporación de componentes de mayor solidaridad. En ese marco se concederá una atención especial a los siguientes aspectos:

Proyecto de Ley que modifique el D.L. N° 3.500 con la finalidad de establecer la pensión anticipada, para los trabajadores que realizan faenas pesadas.

Estudio y proposición de alternativas técnicas y económicas que permitan identificar soluciones viables en las siguientes materias previsionales: incorporación de trabajadores de temporada e independientes a la previsión y flexibilización de las normas sobre jubilación anticipada en el contexto del D.L. N° 3.500, entre las principales.

Estudio y proposición de fórmulas que permitan eliminar los efectos regresivos sobre los cotizantes de menores ingresos de la comisión fija que hoy cobran las AFP a sus afiliados.

En lo referente al Instituto de Normalización Previsional (INP) están en marcha las medidas orientadas a su racionalización a fin de mejorar la estructura y gestión del Instituto.

Se prevé avanzar en esta materia otorgando especial atención a la especialización de funciones, tecnificación de la relación con los usuarios y perfeccionamiento de los sistemas de evaluación y control. Asimismo, se ha iniciado y se continuará con una política activa de divulgación de las actividades y resultados de la institución lo que redundará en un mejor conocimiento e imagen pública del Instituto.

Hay que señalar que existen materias que deben ser abordadas por dos o más organismos del área previsional, por lo cual, independientemente de la labor que corresponde a cada servicio, existe una interrelación necesaria para su cumplimiento.

3. Tareas Programadas

Subsecretaría del Trabajo

Apoyo a las tareas legislativas del Ministerio en particular las referidas a los Proyectos sobre Contrato Individual del Trabajo, Judicatura y Procedimiento Laboral y Asociaciones del sector Público.

En materia de capacitación y formación profesional se desarrollarán las tareas referidas a la implementación institucional del Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica.

Se desarrollarán los trabajos preparatorios para la participación en la 78a. Conferencia Internacional del Trabajo convocada por la OIT.

Se implementará un variado conjunto de actividades de difusión de las metas y de los resultados de la acción Ministerial con especial énfasis en la nueva Legislación Laboral.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

En el corto plazo, el Sence impulsará decididamente las siguientes acciones:

Desarrollo sistemático de estrategias de difusión y promoción de la Capacitación.

Modificaciones al Estatuto de Capacitación y Empleo, a objeto de optimizar los recursos que se invierten en capacitación en el país.

Desarrollo permanente de estrategias y programas de perfeccionamiento de los sistemas de información de empleo.

Participación activa en el Programa de Capacitación y Desarrollo de la Educación

Técnica destinado prioritariamente a jóvenes en situación de desempleo.

Dirección del Trabajo

Implementación de la Unidades de Fiscalización Programada en el sector marítimo, en especial en Valparaíso, Antofagasta y Talcahuano.

Implementación de Programas de Fiscalización Preventiva en nuevas áreas, en especial forestal, pequeña y mediana minería.

Desarrollo de unidades regionales que apoyen la prevención y solución de conflictos laborales. Para esto la Dirección llevará un catastro técnico con el seguimiento correspondiente, a las etapas más importantes en el proceso de negociación.

Dirección General del Crédito Prendario

Reapertura de la Sucursal Quillota.

Implementación de la computación en varias sucursales.

Reparación de varios edificios.

Implementación de la informática en las restantes oficinas de provincias.

Recursos presupuestarios

Se operará sobre la base de reasignaciones presupuestarias. En el caso de ampliación de planta se utilizará recursos propios, en tanto que para la computación se está gestionando un crédito internacional a través de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI).

Subsecretaría de Previsión Social

- Proyecto de ley que permite dar solución previsional a los funcionarios públicos exonerados con más de quince o veinte años de imposiciones o de tiempo computable.
- Revisión y actualización de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Preparación de las iniciativas legales relativas a alternativas de jubilación anticipada para trabajadores sometidos a trabajos pesados.
- Estudio de normas para la licitación de seguros de invalidez y sobrevivencia en las AFP.
- Solución al problema de morosidad y fondos de rezago en las AFP.
- Completar la reestructuración y racionalización del INP.
- Especial importancia se concederá a los aspectos de reformulación de la organización interna en términos de especialización en las siguientes funciones: Previsión Activos, Pensionados, Asistencia Social, Recaudación e Inmobiliaria. Estas constituirán las cinco grandes áreas de la Institución. Se implementarán, asimismo, procedimientos más expeditos y económicos para los usuarios, lo que redundará en una mejor percepción de su imagen institucional.
- Revisión de los regímenes previsionales del Antiguo Sistema, a fin de proponer las reformas legales que fueren procedentes para lograr una mayor uniformidad en el otorgamiento de beneficios previsionales.
- Implementación de un sistema computacional, a nivel de la Subsecretaría de Previsión Social, conectado a las bases de datos de los servicios dependientes.

Tareas de mediano y largo plazo

- Revisión y actualización de la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Revisión y actualización de la ley de accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- Revisión de los regímenes previsionales del antiguo sistema, a fin de proponer las reformas legales que fueren procedentes para lograr una mayor uniformidad en el otorgamiento de beneficios previsionales.
- Solución al problema de morosidad y fondos de rezago en las AFP.

II CONDICION ACTUAL DEL MINISTERIO

1. Funciones del Ministerio

a. Nivel central

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social se creó mediante el DFL N° 25, de 1985, que estableció también la creación de las Subsecretarías del Trabajo y de Previsión Social y se rige por el DFL N° 1, de 1976 y demás pertinentes.

Se relacionan con el Ejecutivo por medio de la Subsecretaría del Trabajo: el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), la Dirección del Trabajo, y la Dirección General de Crédito Prendario.

Se relacionan con el Ejecutivo por medio de la Subsecretaría de Previsión Social: la Superintendencia de Seguridad Social, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y el Instituto de Normalización Previsional.

Orientar las relaciones públicas del Ministerio y Servicios dependientes y dirigir las relaciones internacionales, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Promover la reforma y perfeccionamiento de la legislación laboral y previsional.

Cautelar el cumplimiento de la normativa relativa a su ámbito.

Para la realización de estas funciones, el Ministerio desarrolla su actividad a través de dos organismos dependientes: la Subsecretaría del Trabajo y la Subsecretaría de Previsión Social.

b. Entidades dependientes o relacionadas

Subsecretaría del Trabajo

La Subsecretaría del Trabajo se rige por el DFL N° 1, de 1967, y el Decreto Ley N° 1.065, de 1975, textos que establecen la estructura administrativa de la misma. Las atribuciones y deberes del Subsecretario del Trabajo se reglamentan en dicha normativa, complementada por el Decreto Ley N° 1.028, de 1975.

Sus funciones son, entre otras, la ejecución de las políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro, supervigilar el cumplimiento de la leyes del trabajo, dirigir la administración de la Subsecretaría, supervisar los servicios de su dependencia, y

coordinar la acción del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y servicios.

Dirección del Trabajo

Orgánicamente este Servicio se rige por el DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

En cuanto a su estructura organizacional, la Dirección del Trabajo está constituida por la Dirección Nacional, cinco Departamentos de carácter normativo-contralor y por trece Direcciones Regionales, de las cuales dependen las inspecciones provinciales.

Sus funciones son: fiscalizar la aplicación de la legislación laboral y previsional; difundir e interpretar la legislación laboral fijando por medio de dictámenes el sentido y alcance de las leyes del trabajo, registrar y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones sindicales; prevenir la ocurrencia de conflictos y difundir la legislación laboral.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

La normativa por la cual se rige el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo es el DFL N° 1, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 1.446, de 1976, y el Decreto Supremo N° 146, de 1989, que aprueba el Reglamento del DFL N° 1, de 1989, Estatuto de Capacitación y Empleo.

La gestión del Servicio la realiza un equipo directivo formado por el Director Nacional, seis jefaturas de Departamentos y doce Direcciones Regionales.

El SENCE tiene por funciones: proporcionar orientación ocupacional a los trabajadores; fomentar, aprobar y supervisar las acciones de capacitación ocupacional realizadas por las empresas, y autorizar a los organismos que las imparten, y administrar un programa de becas de capacitación destinado a personas de escasos recursos.

Dirección General del Crédito Prendario

La Dirección General del Crédito Prendario se rige por el DFL N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que es su ley orgánica. Es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que otorga préstamos con garantía prendaria, y ejecuta las subastas de bienes muebles ordenadas por instituciones fiscales.

Subsecretaría de Previsión Social

La Ley Orgánica de la Subsecretaría de Previsión Social está contenida en el DFL N° 25, de 1959.

Efectúa la inspección superior de los institutos previsionales y relaciona con el gobierno a las Superintendencias de Seguridad Social y de Administradoras de Fondos de Pensiones, así como al Instituto de Normalización Previsional.

Superintendencia de Seguridad Social

En virtud de las atribuciones de la Ley N° 16.395 y su reglamento orgánico, la Superintendencia se organizó en cinco departamentos bajo la dirección central del Superintendente; tales departamentos son: Jurídico, Actuarial, Inspección, Médico y Secretaría General.

Sus funciones son:

Controlar las instituciones de previsión en sus aspectos jurídico, financiero, actuarial, administrativo y médico-social.

Interpretar la legislación previsional e instruir a las instituciones del sector.

Confeccionar el presupuesto y controlar el manejo de los fondos nacionales para revalorización de pensiones, prestaciones familiares, cesantía, subsidio familiar y el de pensiones asistenciales.

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones

La Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio; se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Su estatuto está contenido en el DFL N° 101, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Superintendencia debe fiscalizar a las administradoras de fondos de pensiones en sus aspectos financiero, administrativo, operaciones y legal, e interpretar y adecuar la legislación vigente para su aplicación por las señaladas administradoras.

Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.)

El I.N.P., es el continuador legal de las 19 ex instituciones de previsión social del sistema antiguo, fusionadas de acuerdo a la Ley N° 18.689.

Entre sus funciones están:

Estudiar y proponer al Gobierno las políticas y medidas que garanticen el oportuno cumplimiento de los compromisos previsionales asumidos por el INP.

Administrar eficientemente los regímenes de prestaciones del sistema previsional antiguo que se incorporaron en el I.N.P. en virtud de la Ley N° 18.689.

2. RECURSOS DEL MINISTERIO

a. Situación del personal

Subsecretaría del Trabajo

(Nº de Funcionarios)

Instituciones	Dotación máxima permitida	Dotación efectiva efectiva al 31/8/91
1. Subsecretaría del Trabajo	96	92
2. Servicio Nacional de Capacitación	149	145
3. Dirección del Trabajo	981	826
4. Dirección General de Crédito Prendario	327	317

Subsecretaría de Previsión Social

(Nº de funcionarios)

Instituciones	Dotación máxima permitida	Dotación efectiva efectiva al 31/3/91
Subsec. de Previsión Social	18	18
Subsec. de Seguridad Social	136 (a)	131
Superintendencia de AFP	122	114
Inst. de Normalización Previsional	3.404 (b)	3.270

Notas:	(a)	Dotación máxima autorizada 1991: Autorizaciones contrato vía Glosa Nº 1:	125 11
		TOTAL GENERAL:	136
	(b)	Dotación máxima autorizada 1991: Cargo dotación adicional, art. 2º transitorio, Ley Nº 18.912:	3.403 1
		TOTAL GENERAL:	3.404

b. Situación presupuestaria

Subsecretaría del Trabajo

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Instituciones		Presupuesto 1989	Presupuesto 1990	Presupuesto 1991	
Subsec. del Trabajo	(a) PROG.01	253.079	287.456	442.099	
	(b) PROG.02	0	0	2.818.190	
TOTAL		253.097	287.456	3.260.289	
Serv. Nac. de Capac. y Empleo		TOTAL	638.406	496.980	902.381
Direcc. del Trabajo		TOTAL	1.664.243	1.931.607	2.429.260
Direcc. General del Crédito Prendario		TOTAL	4.264.131	4.960.134	6.429.260
Notas:		El programa 01 corresponde al trabajo normal de la Subsecretaría. El programa 02 corresponde a la Capacitación y Desarrollo de la Educación Técnica. Se trata de un nuevo programa que se desarrollará en un período de cuatro años. Se desglosa en: Bienes y servicios de consumo		58.631	
		Transferencias al sector privado		2.152.221	
		funcionamiento		7.338	
TOTAL				2.818.190	

Subsecretaría de la Previsión Social

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Instituciones		Presupuesto 1989	Presupuesto 1990	Presupuesto 1991	Presupuesto EJEC.1 Trim. 1991
Superintendencia de Seg. Social	G. PERSONAL	48.901	58.340	85.221	16.700
	RESTO	9.390	20.276	30.221	3.445
	TOTAL	58.291	18.616	115.442	20.145
Superintendencia de AFP	G. PERSONAL	271.648	332.761	435.806	106.453
	RESTO	27.466	41.920	62.796	9.461
	TOTAL	299.114	374.681	498.602	115.917
Subsec. de Previsión Social	G. PERSONAL	346.667	127.530	573.353	434.880
	RESTO	126.121	422.461	161.644	43.574
	TOTAL	472.788	549.991	734.994	178.454
Instituto de Norm. Previs.	G. PERSONAL	3.426.795	4.051.059	5.214.511	1.133.523
	RESTO	401.781.262	529.300.689	590.208.500	149.180.771
	TOTAL	405.208.057	533.351.748	595.481.011	150.314.295

Nota: Se consideró el presupuesto ejecutado en los años 1989 y 1990.
Para 1991, el presupuesto asignado y el ejecutado hasta marzo.